

INFORME SECRETARIAL. Gachancipá, Cundinamarca, 14 de abril de 2021, se ingresa al Despacho informando que se recibe memorial poder para ser reconocida personería jurídica, también se recibe memorial por la parte actora acompañado de la certificación de entrega de citatorio de notificación personal a los demandados,. Favor proveer,

Ana Rosalba Ávila V.

ANA ROSALBA ÁVILA VELÁSQUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

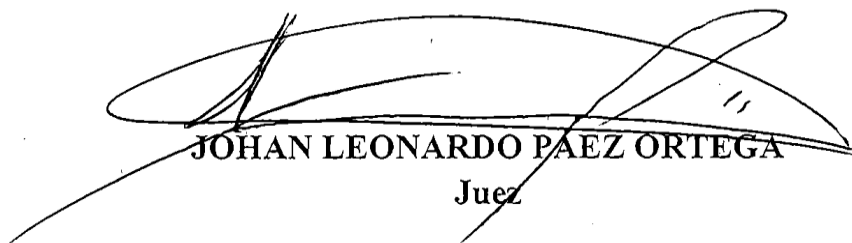
Gachancipá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo al informe secretarial que antecede se le reconoce personería jurídica para actuar al abogado JHON FREDY ÁLVAREZ CAMACHO como apoderado de La previsora S.A. compañía de seguros de la parte demandante en los términos fines establecidos en el poder.

Se ordena correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días conforme a lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso.

En punto de lo solicitado por la parte actora, téngase en cuenta que aportó certificación de entrega del citatorio de notificación personal, respecto a lo que el despacho puede señalar que los demandados JOSÉ MISAEL URBANO y ARACELI VELASCO URBANO no han comparecido a esta oficina judicial. Por tanto, no es dable contabilizar los términos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 291 de la norma procesal vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez